

RESOLUCIÓN DE 08 DE JUNIO DE 2020, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA E INTERIOR DEL GOBIERNO DE LA RIOJA POR LA QUE SE ACTIVA LA TERCERA FASE DEL PLAN DE DESESCALADA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA ANTE EL COVID-19 EN APLICACIÓN DE LA ORDEN JUS/504/2020, DE 5 DE JUNIO.

La presente resolución se dicta en el contexto definido por las siguientes disposiciones:

PRIMERO: De acuerdo con el Real Decreto-ley 16/2020, de 28 de abril, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 29 de abril de 2020, que regula medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia, el Ministerio de Justicia dictó la Orden JUS/394/2020, de 8 de mayo, por la que se aprobó el Esquema de Seguridad Laboral y el Plan de Desescalada para la Administración de Justicia ante el COVID-19. En su Anexo II, establece que el retorno a la actividad ordinaria de la Administración de Justicia se realizará en cuatro fases sucesivas de incorporación presencial del personal incluido en su ámbito de aplicación, que preste servicio en los centros de destino establecidos en el artículo 521 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial.

Fase 1. «Inicio de la reincorporación programada»: acudirán a cada centro de trabajo entre un 30 y un 40% de los efectivos que presten servicio en ellos.

Fase 2. «Preparación para la reactivación de los plazos procesales»: se iniciará cuando haya transcurrido al menos una semana desde el inicio de la fase I. Acudirán a cada centro de trabajo entre un 60 y un 70% de los efectivos que presten servicio en ellos, en turnos de mañana y tarde, si así se establece.

Fase 3. «Actividad ordinaria, con plazos procesales activados»: se iniciará siempre que hayan transcurrido al menos dos semanas desde el inicio de la fase II. Acudirán a cada centro de trabajo el 100% de los efectivos que presten servicio en ellos, en turnos de mañana y tarde, si así se establece.

Fase 4. «Actividad normalizada conforme a la situación anterior al estado de alarma»: se iniciará en el momento en que se levanten las recomendaciones sanitarias que permitan retornar a la situación de funcionamiento anterior a dicha declaración. Acudirán a cada centro de trabajo el 100% de los efectivos en su jornada ordinaria.

SEGUNDO: La Resolución de 12 de mayo de 2020, de la Dirección General de Justicia e Interior del Gobierno de La Rioja en aplicación de la Orden JUS/394/2020, de 8 de mayo, y mediante la que se activa la primera fase del Plan de Desescalada para la Administración de Justicia en La Rioja. Desde el 13 de mayo se encuentra activa dicha Fase 1 denominada "inicio de la reincorporación programada" presencial del personal incluido en el ámbito de aplicación de la mencionada orden ministerial que afectó al 33,01% de la plantilla efectiva.

TERCERO: La Resolución de 26 de mayo de 2020, de la Dirección General de Justicia e Interior del Gobierno de La Rioja en aplicación de la Orden JUS/430/2020, de 22 de mayo, y mediante la que se activa la Fase 2 del Plan de Desescalada para la Administración de Justicia en La Rioja. Desde el 27 de mayo se encuentra activa dicha Fase 2 denominada "preparación para la

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 1 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/059490	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0318453
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General de Justicia e Interior			
2			

reactivación de los plazos procesales” presencial del personal incluido en el ámbito de aplicación de la mencionada orden ministerial que afectó al 60,81% de la plantilla efectiva.

CUARTO: Tras la oportuna reunión de la Comisión de Coordinación prevista en el artículo 3º de la Orden SND/261/2020, de 19 de marzo, y de acuerdo con la competencia que dicho precepto atribuye al Ministro de Justicia, el 6 de junio de 2020 se ha publicado la Orden JUS/504/2020 del Ministerio de Justicia por la que se activa la Fase 3 del Plan de Desescalada para la Administración de Justicia ante el COVID-19. El Anexo de dicha Orden prevé la posibilidad de establecer turnos de tarde cuando el número de funcionarios que acuda a cubrir el turno de trabajo impida garantizar el mantenimiento de las medidas de seguridad. Dichos turnos se establecerán en las condiciones previstas en el Anexo III de la citada Orden JUS/394/2020, de 8 de mayo. El referido Anexo, por su parte, dispone que el establecimiento de turnos de tarde será determinado exclusivamente por cada una de las Administraciones competentes en su ámbito de actuación, y que la adopción de esta medida estará motivada exclusivamente por la necesidad de atender los criterios de las autoridades sanitarias necesarios para hacer frente al COVID-19 de manera que no se habilitará este turno si la sede permite la cobertura del servicio guardando la distancia de seguridad recomendada por la autoridades sanitarias.

La mencionada Orden establece para esta Fase 3 la vuelta a la jornada ordinaria, así como la incorporación de todo el personal disponible en cada unidad funcional, objetivo este que se consigue con la implantación simultánea de la actividad presencial y de la modalidad de teletrabajo.

Teniendo en cuenta lo expuesto, la presente resolución pretende establecer las disposiciones necesarias para la **efectiva activación de la Fase 3** “Actividad ordinaria, con plazos procesales activados” en La Rioja.

De esta manera y de acuerdo con los artículos 2.3.h) y 2.3.i) del Decreto 43/2019, de 10 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Servicios Sociales y a la Ciudadanía, esta Dirección General, acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Se entienden directamente aplicables las disposiciones y los Anexos de la Orden JUS/394/2020, de 8 de mayo, por la que se aprueba el Esquema de Seguridad Laboral y el Plan de Desescalada para la Administración de Justicia ante el COVID-19 (salvo aquello que haga referencia a una fase ya superada) y de la Orden JUS/504/2020, de 5 de junio, por la que se activa la Fase 3 del Plan de Desescalada para la Administración de Justicia ante el COVID-19 salvo lo expresamente regulado por la presente resolución.

SEGUNDO: El 9 de junio se activa la Fase 3: «Actividad ordinaria, con plazos procesales activados”. Acudirán a su centro de trabajo el 100% de los efectivos que presten servicios en los centros de destino establecidos en el artículo 521 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja con las siguientes especificaciones:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2020/059490	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0318453	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Director General de Justicia e Interior				
2				

I. Jornada ordinaria de mañana

Teniendo en cuenta las condiciones físicas de las dependencias judiciales en La Rioja y las adaptaciones realizadas para atender los criterios de las autoridades sanitarias, durante esta fase no se considera necesario el establecimiento de turnos por lo que la jornada diaria de trabajo será la ordinaria. A partir del 16 de junio, incluido éste, y hasta el 30 de septiembre la jornada a realizar será la jornada reducida de verano.

II. Dotación de personal en la Fase 3

A partir de la entrada en vigor de esta resolución la totalidad de la plantilla disponible se incorporará en cualquiera de las modalidades de trabajo. En todo caso, los funcionarios voluntariamente acogidos a la modalidad de acceso remoto al ordenador de su puesto de trabajo podrán prestar servicio sin acudir presencialmente a su centro de destino.

III. Realización de funciones mediante la Modalidad de acceso remoto a su puesto de trabajo

Como señala el apartado anterior, los funcionarios voluntariamente acogidos a esta modalidad de trabajo no presencial podrán continuar prestando servicios a distancia sin acudir presencialmente a su centro de destino. No obstante, quienes permanezcan en esta modalidad deberán cumplir la jornada que corresponda pudiendo el responsable funcional establecer que determinada parte de dicha jornada se realice en un horario concreto entre las 9 y las 14,30 horas.

En todo caso, se deberá priorizar para la prestación de trabajo en modalidad no presencial al personal perteneciente a los colectivos definidos en cada momento por el Ministerio de Sanidad como grupos vulnerables para la COVID-19, en tanto no se verifique por el servicio de prevención en qué condiciones puede prestar servicio presencial. Igualmente, se deberá priorizar esta modalidad para quienes tengan a su cargo personas menores de 14 años, así como para los que tengan a su cargo personas mayores de 14 años dependientes o con discapacidad, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y siempre que convivan en el domicilio familiar y se vean afectadas por el cierre de centros educativos o de mayores.

El número máximo de funcionarios a desempeñar su trabajo en esta modalidad será de un máximo de tres por Juzgado, salvo que el responsable funcional justifique otra dotación y se apruebe por la Dirección General de Justicia e Interior.

IV. Trabajadores de especial sensibilidad

No podrá ser llamado a prestar servicios de forma presencial el personal que tenga reconocidos permisos por patologías susceptibles de agravarse por efecto de la exposición al COVID-19, en tanto no se verifique por la autoridad competente en qué condiciones puede prestar servicio presencial en situación de seguridad. Estos funcionarios, siempre que existan medios materiales

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 3 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/059490	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0318453
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General de Justicia e Interior			
2			



para ello, prestarán sus servicios en la modalidad de acceso remoto al puesto de trabajo tal como se ha indicado en el apartado anterior.

V. Permisos por razón de deber inexcusable

i. Nuevas solicitudes

Quienes tengan a su cargo personas menores de 14 años, así como para los que tengan a su cargo personas mayores de 14 años dependientes o con discapacidad, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y siempre que convivan en el domicilio familiar y se vean afectadas por el cierre de centros educativos o de mayores podrán solicitar permiso por razón de deber inexcusable en los términos de acreditación y justificación previstos en la resolución de 26 de mayo de 2020, de la Dirección General de Justicia e Interior del Gobierno de La Rioja en aplicación de la Orden JUS/430/2020, de 22 de mayo, y mediante la que se activa la segunda fase del Plan de Desescalada para la Administración de Justicia en La Rioja apartados 4.3.1 y 4.3.2 del resuelve segundo.

ii. Renovación

No obstante, tras la entrada en vigor de la presente resolución, aquellas personas que tuvieran reconocido un permiso por deber inexcusable, deberán solicitar su renovación a la Dirección General de Justicia e Interior sin necesidad de aportar nueva documentación, salvo que el supuesto que lo origine sea diferente, sólo en este caso se deberá acreditar y justificar de acuerdo con lo previsto en el apartado anterior.

iii. Imposibilidad de simultanear el permiso

En el caso de que ambos progenitores o responsables del mayor o menor dependiente tengan la condición de personal al servicio de la Administración de Justicia en La Rioja, no podrán disfrutar de esta medida simultáneamente. En este caso deberá aportar también una declaración responsable de que el otro progenitor o responsable no disfruta de esta medida simultáneamente.

iv. Extinción

El permiso por razón de deber inexcusable por tener a su cargo personas menores de 14 años se extinguirá cuando finalice el año escolar 2019-2020 (infantil y primaria el 22 de junio y la ESO el 23 de junio). El permiso por razón de deber inexcusable por tener a su cargo mayores de 14 años dependientes o con discapacidad, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y siempre que convivan en el domicilio familiar y se vean afectadas por el cierre de centros educativos o de mayores quedará extinguido al finalizar el estado de alarma, el 21 de junio de 2020.

TERCERO: La presente resolución entrará en vigor el 9 junio de 2020.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 4 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/059490	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0318453
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General de Justicia e Interior			
2			



Documento firmado electrónicamente
Alberto ESPIGA NARRO - Director General de Justicia e Interior

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 5 / 5
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/059490	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0318453
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General de Justicia e Interior			
2			